CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2569-2025 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-CDPS-0013-2025, cuyo Objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN RADIAL A TRAVÉS DE EMISORAS COMUNITARIAS, COMO MEDIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL, PARA FORTALECER LA ACCION COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VISIBILIZANDO LOS PROCESOS COMUNITARIOS IMPULSADOS POR LA GOBERNACIÒN DE CASANARE EN LA VIGENCIA 2025.

CONTRATISTA:	ASOCIACION DE RADIOS COMUNITARIAS CASANARE EN RED
NIT. Nº:	900.681.593-1
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($185.714.000,00)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN RADIAL A TRAVÉS DE EMISORAS COMUNITARIAS, COMO MEDIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL, PARA FORTALECER LA ACCION COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VISIBILIZANDO LOS PROCESOS COMUNITARIOS IMPULSADOS POR LA GOBERNACIÒN DE CASANARE EN LA VIGENCIA 2025.
PLAZO:	DOS (2) MESES

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS, mayor de edad, identificado con C.C. 1.118.545.389 de Yopal, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Resolución 1025 del 14 de octubre 2025, así mismo, delegado para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte **ASOCIACION DE RADIOS COMUNITARIAS CASANARE EN RED**, con NIT 900.681.593-1 representado legalmente por GUSTAVO PEREZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.105 de PAZ DE RIO, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

2)Que el artículo 298 de la Constitución Política consagra que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la constitución y la ley. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y en ejercicio de las facultades conferidas, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento procede a justificar la modalidad de selección, en los siguientes términos:

4) NECESIDAD, El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. Así mismo, la Gobernación dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito principal es promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional, contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, lo mismo que las acciones preventivas y de atención de emergencias y desastres. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 0323 del 2019; Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres. De manera que dentro del contexto de la necesidad que se pretende satisfacer en el presente estudio previo, la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana tiene como funciones, entre otras las siguientes: Dirigir y supervisar el diseño y desarrollo de políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado social de derecho, la convivencia y participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos, la paz y la descentralización administrativa en el Departamento; Desarrollar los procesos encaminados a fortalecer los espacios de participación ciudadana a nivel departamental en cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos. Es importante señalar, que la Política Pública Comunal y Comunitaria de Casanare “TODOS SOMOS COMUNALES 2019-2031” fue adoptada mediante Ordenanza 016 del 07 de diciembre de 2019 y responde a la necesidad de concretar acciones para el fortalecimiento de los organismos comunales. La Política Pública Comunal y Comunitaria de Casanare plantea 4 ejes estratégicos los cuales se implementan a través de un programa y tres proyectos. 8.5.1. 1er Eje estratégico: Articulación de acciones entre

Gobiernos Municipales, Departamento de Casanare, Gobierno Nacional y Organismos Comunales. Objetivo: Solucionar la falta de articulación de las entidades que deben apoyar la gestión de los organismos comunales y el desarrollo de la Política Pública Comunal y Comunitaria del Departamento de Casanare. Programa: Fortalecimiento de organismos comunales para el desarrollo social y la unidad comunitaria de Casanare está orientado a la recuperación de la esencia de la acción comunal (desarrollo social de las comunidades a través de la autogestión y la unidad comunal). Proyecto: Fortalecimiento económico y social de los organismos comunales para su autogestión. Metas: La Gobernación de Casanare facilitará la asignación de espacios gratuitos en la emisora de la Gobernación y en sus redes sociales para la divulgación de contenidos relacionados con los organismos comunales y gestionará la promoción ante las emisoras comunitarias locales. Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la Entidad y de la citada Política para este periodo administrativo, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos, en los cuales se contempla el Eje 4: “CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4502 FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS”; y la Meta: “283. Desarrollar iniciativas para el fortalecimiento de las emisoras comunitarias del Departamento de Casanare.”, indicador de la meta: “Iniciativas creadas”. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana está ejecutando el proyecto de inversión denominado: “FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, registrado con el código BPIN 2024005850043 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare. Dicho proyecto contempla cuatro (4) componentes, dentro de los que se evidencia el siguiente: “2. Promover la participación ciudadana mediante la realización del Congreso Nacional Comunal, el fortalecimiento de emisoras comunitarias y la construcción, adecuación y/o equipamiento de la infraestructura comunal”; Producto 2.1. “Servicio de promoción a la participación ciudadana”, la cual se cumplirá entre otras mediante la actividad: “2.1.2. Garantizar espacios de participación y democracia, mediante la implementación de iniciativas que fortalezcan las emisoras comunitarias”.

5) Conforme a lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la citada Política Publica “Todos Somos Comunales” al proyecto y actividad "Garantizar espacios de participación y democracia, mediante la implementación de iniciativas que fortalezcan las emisoras comunitarias" del Plan de Desarrollo, en lo relacionado con las emisoras comunitarias, se tiene la necesidad de fortalecer a las mismas y a las diferentes juntas de acción comunal donde tienen campo de acción dichas emisoras, mediante la divulgación como medio de implementación de la Política Pública Comunal, para fortalecer la acción comunal y la participación ciudadana, visibilizando los procesos comunitarios impulsados por la gobernación de Casanare en la vigencia 2025. Con ello se pretende dar claridad a los dignatarios y a la ciudadanía en general llegando a las zonas rurales con información en lenguaje claro y entendible para los oyentes, en aras de que se mejore la calidad de la información comunal en el departamento, motivando la participación ciudadana, la oportunidad de postularse como dignatarios, dando a conocer los derechos, obligaciones, requisitos y demás trámites establecidos en la ley 2166 de 2021; esto con el fin a su vez, de lograr mejoras desde el sector público en la calidad y acceso a

información oportuna, la cual en la actualidad en general es muy baja, principalmente en las zonas rurales; por lo que las emisoras se convierte en dinamizadoras de la información con la presentación y un lenguaje apropiado para la transmisión de conocimiento.

6) En razón a ello, se requiere realizar el fortalecimiento de las emisoras comunitarias en Casanare, que en la actualidad cuenta con seis (06) Emisoras Comunitarias con Concesión vigente de acuerdo a la definición de las mismas dada en el artículo 17 literal b de la Resolución No 2164 de 2022 expedida por el MinTic; emisoras de radiodifusión sonora comunitaria, que cuentan con Resolución de Concesión Vigente emitida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicación MINTIC registradas así: 1.CORPORACION CRAVO SUR (MANANTIAL STEREO) identificada con nit 844001342-0 y con Resolución de Concesión No 001742 del 15 de julio de 2019. 2. ASOCIACION DE MUJERES DE OROCUE (ECOS DE OROCUE) identificada con NIT 844000400-5 y con Resolución de Concesión No 002228 de fecha 05 de septiembre de 2019. 3. ASOCIACION DE COMUNICADORES DE TRINIDAD (LA VOZ DE TRINIDAD) identificada con NIT 844003456-0 y con Resolución de Concesión No 03854 de fecha 28 de octubre de 2022. 4. CLUB FESTIVAL FOLCLORICO ESTUDIANTIL – ALCARAVAN DE ORO (CAPORAL STEREO) identificada con NIT 844001706-8 y con Resolución de Concesión No 03747 de fecha 26 de octubre de 2022. 5. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL UPIA (ONDAS DEL UPIA) identificada con NIT 800015077-4 y con Resolución de Concesión No 0002983 de fecha 14 de noviembre de 2017. 6. FUNDACION AMBIENTAL UNIDOS POR EL AGUA (REGIOMONTUNA STEREO) identificada con NIT 900948950-6 y con Resolución de Concesión No 00923 de fecha 25 de marzo de 2022.

7) De esta manera, se abarca la divulgación de la Política Pública Comunal y el fortalecimiento de las Emisoras Comunitarias de la zona norte, sur y centro del departamento de Casanare conforme al rango de operación de las citadas emisoras. Es importante resaltar, que las Emisoras Comunitarias tienen una Resolución de Concesión individual y única que les permite operar en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora comunitaria, con una frecuencia modulada, en el municipio especifico y en los parámetros técnicos de cada Resolución, siendo así un campo de acción y operación solo para su comunidad alrededor y su operación a manera general está regulada en la Resolución No 2164 de 2022 expedida por el MinTic, por lo que en el presente proceso solo las Emisoras comunitarias registradas como tal y con la Resolución de Concesión Vigente expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, operando en el departamento de Casanare son las idóneas para realizar las actividades a contratar pues son las únicas emisoras comunitarias con campo de acción geográfico en los municipios de Villanueva, Monterrey, Yopal, Orocue, Trinidad y Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, y por lo que teniendo en cuenta que las mismas de manera autónoma y voluntaria decidieron asociarse mediante la ASOCIACION DE RADIOS COMUNITARIAS CASANARE EN RED, identificada con NIT 900681593-1, representada legalmente por Gustavo Pérez Delgado identificado con cedula 1.114.105 y manifestaron mediante acta de fecha 18 de julio de 2025 que el proceso de fortalecimiento se realice a través de la citada asociación de la cual todas hacen parte, se configura así como el único oferente con la idoneidad para ejecutar el presente proceso de contratación.

8) En relación con lo anterior, conforme a la Resolución No 2614 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, articulo 17 literal b se establece la Radiodifusión Sonora Comunitario, preceptuando “La programación deberá estar orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y

concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica. Este servicio se presta sin ánimo de lucro y en gestión indirecta del Estado"; cumpliendo así el objeto y las actividades del presente proceso, toda vez, que la programación que se pretende difundir está orientada a informar a la población urbana y rural de los municipios de Villanueva, Monterrey, Yopal, Orocue, Trinidad y Paz de Ariporo del Departamento de Casanare, todo lo concerniente a la Política Publica Comunal "Todos somos comunales", generando espacios de participación, expresión y educativos mediante la emisión de programas en vivo, así como difundiendo información mediante la emisión de cuñas radiales con contenido que dé a conocer los diferentes ejes del proyecto comunal desarrollados en la vigencia 2025 y plasmados en el Plan de Desarrollo Oportunidades para Casanare 2024-2027 así: Organismos de Acción Comunal, inscripción de estatutos, inscripción de dignatarios, reconocimiento de personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, apertura de libros, cancelación de la personería jurídica de las JAC, asistencia técnica, contable y jurídica para la inspección, vigilancia y control a los Organismos Comunales, semilleros comunales, comisiones empresariales e infraestructura comunal, llegando de este modo a la población base a la comunidad del sector rural de las zonas alejadas quienes muchas veces su único medio informativo en lo que concierne a las políticas y proyectos locales y departamentales es la radio a través de las Emisoras Comunitarias. Las actividades se desarrollarán durante dos (02) meses, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto del 0.5%. 9) LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE. Que, con base en lo expuesto, el presente proceso lo cobija la modalidad de contratación directa de que trata el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que: "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (. . .) g) cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado", y lo señalado en eí Articulo 2.2.1.2.1 .4.8. del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

9) OBJETO DEL CONTRATO. Que el objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN RADIAL A TRAVÉS DE EMISORAS COMUNITARIAS, COMO MEDIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL, PARA FORTALECER LA ACCION COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VISIBILIZANDO LOS PROCESOS COMUNITARIOS IMPULSADOS POR LA GOBERNACIÒN DE CASANARE EN LA VIGENCIA 2025.

10) Que las actividades se desarrollarán durante DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE ADQUISICIONES. Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha

registrado el proyecto “Fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, el trabajo organizativo y comunitario en el departamento de Casanare " CODIGO 2024005850043.

12) Que el valor del Contrato a celebrar asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($185.714.000,00) M/CTE.

13) Que las erogaciones que se causen por el presente contrato se harán con cargo al(los) rubro(s) que se relaciona(n) a continuación: FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. - 7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2. 02.02.080 ($ 185.714.000,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2503874 de fecha 2025-10-06.

14) Que la SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA, elaboró el estudio previo No 2025-02462, de acuerdo con lo señalado en el del Decreto 1082 de 2015, en el que justifica técnica, económica y legalmente la celebración mediante contratación directa un contrato entre el DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ASOCIACION DE RADIOS COMUNITARIAS CASANARE EN RED.

15) EL LUGAR EN EL CUAL INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Que, los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación podrán ser consultados en la página del SECOP II bajo el número de proceso: CAS-OAJ-CDPS-0013-2025 o en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, ubicada en la Carrera 20 No. 8 - 02 Piso 3 torre B, del Municipio de Yopal. Que, en mérito de lo expuesto, se considera pertinente la expedición de la presente resolución mediante la cual se justifica la celebración del contrato con el ASOCIACION DE RADIOS COMUNITARIAS CASANARE EN RED con NIT: 900.681.593-1, representado legalmente por GUSTAVO PÉREZ DELGADO identificado con ciudadanía No. 1.114.105 de Paz de Rio.

16) Que mediante resolución 0135 del 14 de octubre del 2025 “SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA” para celebrar directamente con la ASOCIACION DE RADIOS COMUNITARIAS CASANARE EN RED", con NIT 900.681.593-1 representada legalmente por GUSTAVO PÉREZ DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.105 de Paz de Rio, un contrato Interadministrativo cuyo objeto consiste en: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN RADIAL A TRAVÉS DE EMISORAS COMUNITARIAS, COMO MEDIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL, PARA FORTALECER LA ACCION COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VISIBILIZANDO LOS PROCESOS COMUNITARIOS IMPULSADOS POR LA GOBERNACIÒN DE CASANARE EN LA VIGENCIA 2025”, por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($185.714.000,00), por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

17) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN RADIAL A TRAVÉS DE EMISORAS COMUNITARIAS, COMO MEDIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2569-2025 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-CDPS-0013-2025, cuyo Objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN RADIAL A TRAVÉS DE EMISORAS COMUNITARIAS, COMO MEDIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL, PARA FORTALECER LA ACCION COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VISIBILIZANDO LOS PROCESOS COMUNITARIOS IMPULSADOS POR LA GOBERNACIÒN DE CASANARE EN LA VIGENCIA 2025.

PÚBLICA COMUNAL, PARA FORTALECER LA ACCION COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VISIBILIZANDO LOS PROCESOS COMUNITARIOS IMPULSADOS POR LA GOBERNACIÒN DE CASANARE EN LA VIGENCIA 2025.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la Producción y emisión en vivo de programas radiales en el marco del proyecto comunal de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso.

2. Diseñar, producir, grabar y editar cuñas radiales orientadas a la promoción, divulgación y fortalecimiento del proyecto comunal de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso.

3. Emitir las cuñas radiales producidas para promoción y fortalecimiento del proyecto comunal, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso

4. Realizar un comité técnico entre la supervisión, contratista y un profesional del proyecto Comunal para definir de manera conjunta el orden de las temáticas y las fechas para lo concerniente a la programación de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso.

Las actividades antes indicadas se deben ejecutar atendiendo las fichas técnicas anexas que hacen parte integral del presente proceso.

PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado

a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($185.714.000,00), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2503874 de fecha 2025-10-06, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080 ($185714000); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare pagará al contratista el CIEN POR CIENTO 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución de actividades debidamente soportado, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes. El contratista deberá entregar el informe de liquidación en medio físico y magnético el cual debe contener como mínimo el componente técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable de la ejecución del contrato con registro fotográfico y soportes de las actividades y productos, y el mismo deberá ser avalado por el Supervisor, el contratista debe presentar los correspondientes pagos de seguridad social y parafiscales según corresponda en los términos contractuales y legales.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2503874 de fecha 2025-10-06, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL TRABAJO ORGANIZATIVO Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4502.1000.2024005850043.0.121000.2.3.2.02.02.080 ($185714000)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en

Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO SALARIOS

-PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

-CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2569-2025 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-CDPS-0013-2025, cuyo Objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN RADIAL A TRAVÉS DE EMISORAS COMUNITARIAS, COMO MEDIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL, PARA FORTALECER LA ACCION COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VISIBILIZANDO LOS PROCESOS COMUNITARIOS IMPULSADOS POR LA GOBERNACIÒN DE CASANARE EN LA VIGENCIA 2025.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de SUPERVISIÓN de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2569-2025 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-CDPS-0013-2025, cuyo Objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN RADIAL A TRAVÉS DE EMISORAS COMUNITARIAS, COMO MEDIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL, PARA FORTALECER LA ACCION COMUNAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VISIBILIZANDO LOS PROCESOS COMUNITARIOS IMPULSADOS POR LA GOBERNACIÒN DE CASANARE EN LA VIGENCIA 2025.

DIRECTORA DE DESAROLLO COMUNITARIO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011;Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y el Decreto Departamental 033 del 14 de Febrero de 2023 “Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual; modificado por el Decreto 0441 de 2024.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II